



CONVENIO N° 037-2019 -GR.LAMB/GR [3270408 - 2]

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARBORIZACIÓN Y AREAS VERDES DE LA VIA DE EVITAMIENTO, TRAMO PROL. AV. FRANCISCO BOLOGNESI – PROL. AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AV. EL PROGRESO

Conste por el presente documento, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975, Km. 4.5 Carretera Chiclayo Pimentel, debidamente representado por su Gobernador Regional, Lic. ANSELMO LOZANO CENTURIÓN, con DNI. N° 16788449, a quién en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** con RUC N° 20141784901 y domicilio legal en la Calle San José N° 823 Centro de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde, MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, con DNI. N° 16703602 a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- A través del Oficio N° 152-2019-MPCH/GRM [3270408-0] el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, comunica la necesidad de arborizar las entradas de la ciudad de Chiclayo, y en vista de que no cuenta con el financiamiento para la elaboración del expediente y ejecución de la obra solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Mediante Carta N° 297-2019-MDCH-SSG-CFH de fecha 17 de julio del 2019, con Reg. [3293755-0], la Sub Gerente de Secretaría General, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2019-MPCH/A que autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Lambayeque, su finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo regional integral, sostenible y como misión, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y desplegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Tiene como funciones específicas, formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política educativa nacional, así como suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo integral sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú. Ley N°27658
- Ley Marco de la Modernización del Estado. Ley N°27293
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.



PERU



CONVENIO N° 037-2019 -GR.LAMB/GR [3270408 - 2]

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N°28112. Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Ley N°27314.
- Ley General del Ambiente. D.S. N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente. Agenda Nacional de Acción Ambiental.
- N°102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria. Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N°001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que realizarán EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, para la arborización y áreas verdes en las brechas (central y lateral) de la vía de evitamiento, tramo Prol. Av. Francisco Bolognesi – Prol. Av. Augusto B. Leguía hasta la intersección de la Av. El Progreso, y el cuidado para su mantenimiento; con la finalidad de contribuir a que la ciudad de Chiclayo ambientalmente sea más sostenible y mas aún si los pobladores serán los beneficiados directos de los resultados de la arborización; así como el embellecimiento del paisaje de nuestra ciudad.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. DEL GOBIERNO REGIONAL:

5.1.1. Elaborar el Perfil y el Expediente Técnico de arborización y áreas verdes de la vía de evitamiento, tramo Prol. Av. Francisco Bolognesi – Prol. Av. Augusto B. Leguía hasta la intersección de la Av. El Progreso, así como su posterior ejecución una vez asignado el presupuesto respectivo.

5.1.2. Establecer que la construcción y distribución de los pozos tubulares, se ejecutará de acuerdo al estudio realizado por profesionales especialistas encargados del expediente técnico.

5.1.3. Asumir el mantenimiento del Proyecto de arborización y áreas verdes de la vía de evitamiento, tramo Prol. Av. Francisco Bolognesi – Prol. Av. Augusto B. Leguía hasta la intersección de la Av. El Progreso por dos (02) años y luego transferirlo a la Municipalidad para su conservación y cuidado permanente.

5.2. DE LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1. Comprometerse a mantener limpias las zonas donde se ha realizado los trabajos de arborización y áreas verdes.

5.2.2 Compromete al mantenimiento de la arborización y áreas verdes una vez que el Gobierno Regional les transfiera.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizaran una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores:

6.1. Por el GOBIERNO REGIONAL: La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

6.2. Por LA MUNICIPALIDAD: El Centro de Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Parques y Jardines. Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus superiores los resultados





CONVENIO N° 034-2019 -GR.LAMB/GR [3270408 - 2]

obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la contribución de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las parte, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, al cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que la ejecución del presente convenio será financiado por el Gobierno Regional de Lambayeque tanto en la elaboración del Perfil y Expediente Técnico así como su ejecución y mantenimiento por un (02) años.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerda que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención de las partes. Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Chiclayo.

12 AGO. 2019

VoBo electrónico de:

- GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL
TEOLINDA AURORA PIZARRO PIZARRO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
08-08-2019 / 09:54:05

- SECRETARIA GENERAL
RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
SECRETARIO GENERAL
08-08-2019 / 09:47:25





CONVENIO N° 037 - 2019 -GR.LAMB/GR [3270408 - 2]

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
 VICTOR DIAZ BURGA
 JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
 08-08-2019 / 09:42:02



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

[Signature]

 Lic. Anselmo Dozao Centurion
 GOBERNADOR REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

[Signature]

 Marcos A. Gasco Arrobas
 ALCALDE

